C13/2022
1/6/2022

Gobierno de TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** SÍNDICO MUNICIPAL; **C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** TESORERO MUNICIPAL; **C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ,** DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, **CMTE. JOSÉ JAIME MANZANO NUÑEZ.** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA C. **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SINDICATURA
GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE

A N T E C E D E N T E S

I. Con oficio número **CGPCB/02/0473/2022**, signado por el **Cmte. José Jaime Manzano Nuñez,** Coordinador General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que **manifiesta la necesidad de adquirir equipo de protección personal y herramientas que brinden seguridad y un funcionamiento óptimo para el combate en los incendios forestales.**

II. Como se desprende del **"ACTA DE ENTREGA DE SOBRES CON DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, Y APERTURA DE LOS DOS PRIMEROS, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL, "HECHO A MANO POR MUJERES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 (HECHO CON AMOR)",** de fecha 30 treinta de marzo del año 2022 dos mil veintidós; dentro del punto **N° 4 "Autorización y validación de compras directas"** el Lic. José Alfredo Chávez Dorantes, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes de las diversas dependencias del Ayuntamiento, y que las misma corresponden a acciones prioritarias, además de la urgencia de garantizar y dar continuidad a los diversos servicios públicos. Por lo anterior el Lic. Emmanuel Pérez Mateos, en representación de la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta del Comité de Adquisiciones, solicito de la manera más atenta validar y aprobar la adquisición de material de protección personal, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

N1-ELIMINADO

III. Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones administrativas cotidianas, en específico administrar los recursos materiales,

humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de protección Civil y Bomberos, a través de las relaciones internas o externas dentro del Municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia, así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y esta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución, resultando necesaria la compra de **mochilas aspersoras**, esto de conformidad con el artículo 193 fracciones I incisos a y c del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y el diverso I. 1.2.1 del Manual de Organización Departamental de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.

IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa, **para la adquisición de equipo de protección personal y herramientas que brinden seguridad y un funcionamiento óptimo para el combate en los incendios forestales.**

V. La compra descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27

N2-ELIMINAD

fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**

e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Declara **"EL VENDEDOR"**:

a) Que es una empresa denominada **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** que se constituyó conforme a la escritura pública número **71,324** (setenta y un mil trescientos veinticuatro); de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco.

b) Que con la escritura pública **número 30,086** (treinta mil ochenta y seis), del 26 (veintiséis) de mayo del 2016 (dos mil dieciséis); emitida por el Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco; donde compareció el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA,** en su carácter de Administrador General Único de la empresa **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** facultades descritas dentro la cláusula vigésima quinta de la presente escritura.

c) Que con la escritura pública **número 34,108** (treinta y cuatro mil ciento ocho), del 22 (veintidós) de julio del 2021 (dos mil veintiuno); emitida por el Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco; donde compareció el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA,** en su carácter de Administrador General Único de la empresa **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** designando como representante legal a la **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR.**

d) Que la **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR,** se identifica con N3-ELIMINADO credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio N4-ELIMINADO 11

e) Que el **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR,** manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.

f) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en la calle N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 Código Postal número N7-ELIMINADO 2 en Zapopan, Jalisco

g) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **YAT090129M57**.

h) Que cuenta con la Licencia Municipal número **1006071174** expedida el 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós, por la Dirección de Padrón y Licencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con número de folio **585680**, a nombre de la empresa **YATLA S.A. DE C.V**.

i) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C L Á U S U L A S

PRIMERA. –OBJETO y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Equipo de protección personal para combatir incendios forestales, camisola y pantalón marca Lakeland: camisa para combate de incendio forestal, marca Lakeland, fabricado en Nomex de 6.0 oz., color amarillo. Cuello tipo camisa, espalda ventilada; solapa sobre la línea de cierre; dos bolsas en el pecho con solapa y cierre con velcro. Cinta reflejante de 1" termofusionada en la parte superior de la espalda y en las mangas. Certificado por UL por el cumplimiento con NFPA 1977, ed. 2016, vigente. Con leyenda "BOMBEROS TLAQUEPAQUE" en hilo Nomex de 6.0 oz. Color negro. Cierre con cremallera, elástico en la parte superior de la cintura, cinco presillas para cinturón, bolsas laterales, bolsas de expansión de 10X10X2", bolsas en la parte superior con solapa de 6X6.5", bastillas con elástico y cintas de ajuste con velcro. Cuenta con cinta reflejante de 2" lima/plata/lima de 2" y popotillo reflejante en la costura exterior de las piernas. Certificado por UL por el cumplimiento con NFPA 1977, Ed. 2016, vigente.	45	$9,471.00	$426,195.00
2	Mochila aspersora para incendios forestales marca indian mod. FEDCO 500 FSV: fabricada en tela poliéster y recubrimiento de vinil de alta	8	$6,115.00	$48,920.00

N8-ELIMIN

	durabilidad, con una resistencia superior al ambiente, acido, álcalis y agua. Capacidad 5 galones (19 litros). Costuras selladas eléctricamente y reforzadas en los puntos de tensión. Con bomba manual de latón, diámetro interior de ¼". Bomba 100% a prueba de corrosión, sin gotear no importa la posición que quede. Manguera de 1.10 m de largo, resistente a aceites con conector a prueba de corrosión. Boquilla doble de cambio rápido de chorro a cono de niebla. Peso de 2 kg. Aprobación Unated States Forest Service.			
3	Batefuegos Truper mod 17890: longitud del mango 60" (152cm). Dimensiones de la placa 12"X15" (30 cm X 38 cm) empaque individual atado Inner 6	25	$507.00	$12,675.00
4	Rastrillo MCLEOD TRUPER mod. 17891: longitud del mango 48" (122 cm), cabeza 8 7/8" (23 cm) y empaque individual atado Inner 2.	25	$525.00	$13,125.00
5	Machete de 18" Truper mod 15885: cacha ergónomica con textura antiderrapante para máximo agarre. Cacha recta con remaches sólidos para mayor seguridad.	25	$79.00	$1,975.00
			SUBTOTAL.: $502,890.00	
			I.V.A.:$80,462.40	

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de $583,352.40 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realiza a más tardar el día 15 quince de junio del 2022 dos mil veintidós, en el área de Protección Civil del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "**EL MUNICIPIO**" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma

N9-ELIMINAD

podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A.
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

N10-ELIMINA

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya

en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "**EL VENDEDOR**".

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos Municipal de San Pedro Tlaquepaque,** quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

N11-ELIMINA

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este

contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 04 (cuatro) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por **"EL MUNICIPIO":**

MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

CMTE. JOSÉ JAIME MANZANO NUÑEZ
Coordinador General de Protección Civil y Bomberos Municipal

N12-ELIMIN

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Firma por "**EL VENDEDOR**":

N13-ELIMINADO 6

C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR
Representante Legal de la Empresa
"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TURA
AQUEPAQUE

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALZAR MARTINEZ;** EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS;** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ** Y EL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, **CMTE. JOSÉ JAIME MANZANO NUÑEZ** Y POR OTRA PARTE LA **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZR,** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.